

El Decreto MOP N° 53 de 3 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial el 15 de octubre de 2020 explicita los plazos, criterios y condiciones necesario para aplicar las resoluciones fundadas dispuestas en el artículo 38 del Código de Aguas Establece 3 tipos de sistemas de medición:

Establece 4 niveles de exigencia:

- Caudales muy pequeños
- Menor
- Intermedia
- Mayor

Los elementos principales de cada nivel de exigencia se muestran a continuación

Elementos	Nivel de Exigencia				
	Caudales muy pequeños	Menor	Intermedia	Mayor	
Dispositivo de Medición	Aforador o sección de aforo curva de descarga regla limnimétrica sensor de nivel (altura limnimétrica) data logger Relación Area-Velocidad o Tiempo-		x	x	x
Sección para Aforo DGA				x	
Transmisión a la DGA	Online		x	x	
	Por Archivo		x		
Formulario	x				

Para consultas

- Ingresar un ticket en el siguiente link:

<https://snia.mop.gob.cl/ticket/mee>

Para mayor información y descarga de documentos

En la página web D.G.A. www.dga.cl (botón monitoreo de extracciones efectivas, ubicado en el lado derecho de la pantalla), podrá encontrar:

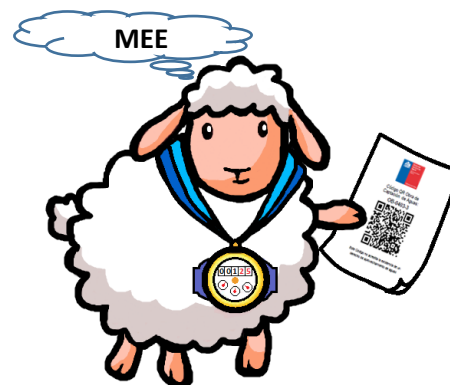
-Reglamento de Monitoreo de Extracciones Efectivas de Aguas Superficiales.

-Resoluciones regionales de Monitoreo de Extracciones Efectivas de Aguas Superficiales dictadas.

-Link para acceder al software de MEE.

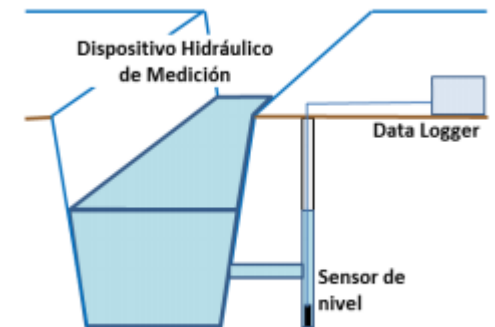
-Manual de usuario del software de MEE.

-Formato de Transmisión de la información al Software de MEE.



Monitoreo de extracciones efectivas (MEE) de aguas superficiales

Implementación del MEE de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Monitoreo de Extracciones Efectivas de Aguas Superficiales, Decreto MOP N° 53 de 3 de abril de 2020.



¿Quiénes deben cumplir con la obligación de instalar y mantener un sistema de monitoreo y transmisión de extracciones efectivas?

1. Los titulares de derechos de aprovechamientos de las zonas geográficas incluidas en resoluciones regionales de MEE que se dicten.

Los plazos establecidos en el Decreto MOP N° 53 de 3 de abril de 2020, se comienzan a contabilizar desde la publicación de la Resolución regional en el Diario Oficial.

Es importante revisar en la página web D.G.A. www.dga.cl (en el botón de monitoreo de extracciones efectivas) las resoluciones de MEE que se irán dictando en las distintas regiones.

Plazo: de acuerdo a resolución regional

2. Los titulares que hayan sido ordenados en otras resoluciones, tales como de constitución de derechos de aprovechamiento o de autorización de traslados. Éstos deben cumplir con lo ordenado en la respectiva resolución, hasta que se dicte una resolución de MEE para la zona geográfica respectiva, a partir de la cual deberán cumplir con el nivel de exigencia que le corresponda.

En un plazo máximo de 24 meses a partir de la fecha de publicación en el diario oficial del Reglamento de Monitoreo de extracciones Efectivas de Aguas Superficiales, se dictarán las resoluciones que incluirán a la totalidad de los derechos de aprovechamiento de aguas superficiales del país.

¿Cómo saber qué nivel de exigencia debe cumplir?

En la Resolución regional de MEE que corresponda a su zona geográfica se indicarán los rangos de caudales para cada uno de los niveles de exigencia.

El nivel de exigencia que deberá cumplir dependerá del **caudal total** de todos los derechos de aprovechamiento de agua que se ejercen en la obra de captación.

Conociendo el caudal total de la obra, deberá revisar en la resolución regional de MEE que corresponda a su zona geográfica, dentro de qué nivel de exigencia se encuentra y cumplir con el **sistema de medición, sistema de transmisión, frecuencia de medición, frecuencia de transmisión y plazos establecidos en el Decreto MOP N° 53 de 3 de abril de 2020.**

Ejemplo:

Si verificó que de acuerdo al caudal total de la obra se encuentra en el **nivel de exigencia menor** deberá contar con:

-Sistema de medición: Aforador o sección de aforo, curva de descarga, regla limnimétrica, sensor de nivel (altura limnimétrica) y Data Logger.

-Transmisión a la D.G.A.: Por Archivo

-Frecuencia de medición: 1 medición/mes

-Frecuencia de transmisión: 1 transmisión/mes

-Desfase entre la medición y la transmisión: Máximo 1 mes.

Tendrá plazo de 24 meses para la instalación del sistema de medición y registro de la obra, y plazo de 30 meses para la instalación del sistema de transmisión y comienzo de las transmisiones.



Cómo registrar la obra e informar en el Software de MEE:

1. El titular debe definir quién será el informante, es decir quién registrará la obra y entregará la información de las extracciones del pozo. Puede ser el propio titular o un tercero debidamente autorizado (aunque la responsabilidad de la información será **siempre** del titular del derecho de aprovechamiento de aguas).
2. El informante debe contar con clave única (<https://claveunica.gob.cl/>).
3. Al ingresar al software deberá registrar*:
 - a. Sus datos personales.
 - b. Datos de la obra de captación (una vez registrada la obra, se generará un Código de la obra y un Código QR, el cual el titular deberá disponer en forma visible en su obra).
 - c. Datos de el o los titulares del derecho que se ejerce en la obra de captación.
 - d. Datos de el o los derechos de aprovechamiento de aguas que se ejercen en la obra de captación.
 - e. Datos y características del sistema de medición de caudales.

Cómo transmitir los datos medidos al Software de MEE:

Los usuarios deberán emplear el sistema de Transmisión asociado al nivel de exigencia que le corresponda.

Es importante señalar que aquellos que deban usar el sistema Online, deberán emplear un Centro de Control, preferentemente de la Junta de Vigilancia a la que pertenece.

* Esta información deberá mantenerla siempre actualizada.